

- Tema 31. Técnicas radiológicas especiales.
 Tema 32. Técnicas radiológicas medidas por ordenador (TC, RM).
 Tema 33. Protección en electrorradiología, radioterapia y medicina nuclear.
 Tema 34. Desarrollo psicomotriz del niño desde el nacimiento hasta los dos años. El esquema corporal.
 Tema 35. Patología de los órganos de audición y fonación. La respiración en la reeducación del lenguaje.
 Tema 36. Lateralidad, organización, espacio-temporal, movimiento y psicomotricidad, expresión psicomotriz.
 Tema 37. La deficiencia mental: Exploración y diagnóstico. Valoración y tratamientos de la capacidad lingüística de los diferentes niveles de deficiencia mental.
 Tema 38. Preparación de estándares y soluciones de los reactivos necesarios para estudios funcionales y su medida en MN.
 Tema 39. Estudio gammagráfico. Colocación del paciente en la posición anatómica ideal. Entrega de resultados.
 Tema 40. Curiterapia. Cálculo de actividad total implantada y tiempo total de aplicación y curvas de isodosis.
 Tema 41. Teletterapia. Obtención de curvas de isodosis de base y totales para el cálculo de la distribución de dosis. Cálculo de la duración del tratamiento.
 Tema 42. Fundamentos materiales, técnicas y aplicación de amalgamas dentales, colados y revestimientos dentales, productos de yeso y ceras dentales.
 Tema 43. Desarrollo embriológico e histológico de los tejidos bucodentales. Los dientes: Características generales e individuales, dentición desduda y permanente. Alineamiento y oclusión.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6317 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueban las bases, baremos de méritos generales y modelos a que deberá ajustarse la tramitación del concurso general de traslados para provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, previo informe de la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Administración Local y de la Comisión de Coordinación de la Función Pública, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Aprobar las bases, baremos de méritos generales y modelos a que deberá ajustarse la tramitación del concurso general de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que figuran como anexos a la presente Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

Bases

Primera.—La Dirección General de la Función Pública deberá publicar antes de que se efectúen las convocatorias del concurso de traslados, el escalafón definitivo de funcionarios por subescalas y categorías, con indicación de los méritos generales individuales, cerrados a 30 de septiembre de cada año.

Segunda.—La valoración individual de méritos generales se obtendrá de la suma de puntuaciones derivada de cada uno de los apartados que componen el baremo de méritos generales incluido en el anexo II de esta Resolución.

Tercera.—La suma individual de méritos generales no podrá exceder del 75 por 100 del total posible conforme al baremo general, esto es, 22,50 puntos, quedando el 25 por 100 restante, 7,50 puntos, que podrán otorgar las Corporaciones mediante baremo específico.

No rige la limitación del 75 por 100 cuando la Corporación Local no establezca méritos específicos.

Cuarta.—Los baremos específicos que, en su caso, prueben las Corporaciones Locales podrán valorarse libremente, entre otros méritos, el conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma, los cursos de perfeccionamiento u otros sobre temas locales efectuados por las Escuelas de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas, siempre que superen las cuarenta horas lectivas, el incremento de puntuación de alguno o algunos de los méritos recogidos en el baremo general y cualquier otro mérito relacionado objetiva y proporcionalmente con las características del puesto de trabajo, que considere conveniente la Corporación.

Quinta.—Un Tribunal técnico, nombrado en el seno de la Corporación, en la forma prevista en las bases del concurso, elevará a ésta la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos según el baremo general y el específico. Las Corporaciones Locales formularán propuesta de nombramiento que deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación así obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública, en los plazos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Sexta.—La Dirección General de la Función Pública, antes de 31 de marzo de cada año, procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de todos los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, indicando la fecha en que las Comunidades Autónomas deberán remitir las convocatorias del concurso de méritos, para su publicación conjunta en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Las convocatorias que aprueben las Comunidades Autónomas se publicarán en sus «Boletines Oficiales» y deberán reflejar la denominación y clase del puesto de trabajo, la subescala a que se adscribe, así como los baremos específicos aprobados, en su caso, por las Corporaciones Locales, precisando si éstas han hecho uso de la facultad que les confiere el artículo 34 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Octava.—Las Comunidades Autónomas remitirán a la Dirección General de la Función Pública, para publicación conjunta en el «Boletín Oficial del Estado», extracto de las bases de las convocatorias y relación, conforme al modelo del anexo III, de las plazas vacantes de aquellas Corporaciones que hayan aprobado bases y baremos específicos, así como de las que, en su caso, hubieran hecho uso de la facultad que les confiere el artículo 34 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, indicando el «Boletín de la Comunidad Autónoma» en que se publica la totalidad de la convocatoria.

Novena.—Las instancias para participar en el concurso se ajustarán al modelo del anexo IV de esta Resolución.

Décima.—Las Corporaciones Locales del País Vasco remitirán las propuestas de nombramiento a las Instituciones Forales de los Territorios Históricos, las cuales, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma y conjuntamente con la Dirección General de la Función Pública coordinarán dichas propuestas con las de las restantes Corporaciones Locales para que, de acuerdo con el orden de preferencia indicado por los solicitantes, se eviten los dobles nombramientos.

En dichas propuestas, se deberá tener en cuenta que la suma individual de méritos generales a que se refiere la base tercera no podrá exceder del 65 por 100 del total posible conforme al baremo general —19,50 puntos—, correspondiendo el 10 por 100 restante —tres puntos— a la Comunidad Autónoma, en la forma que se haya establecido en la oportuna convocatoria, permaneciendo invariable la puntuación correspondiente al baremo específico de las Corporaciones Locales.

Undécima.—Los funcionarios de nuevo ingreso se regirán por las reglas generales, tanto respecto al baremo de méritos generales como del específico, siempre que las pruebas y curso selectivo hayan finalizado en fecha que permita su inclusión en el escalafón o en un apéndice del mismo antes de publicarse la convocatoria.

Si esto no fuera posible, la valoración de los méritos generales será sustituida por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, a la que se sumará la que le corresponda por aplicación del baremo específico aprobado por las respectivas Corporaciones, figurando en las propuestas de nombramiento al final de la relación de solicitantes por el orden de puntuación total.

ANEXO IV

Solicitud para tomar parte en el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha y lugar de nacimiento:	Número de Registro de Personal (1):	DNI:
Domnicio a efectos de notificación:	Puntuación según baremo general (2):	

II. DATOS PROFESIONALES

Titulación académica:	Subescala(s):	Categoría:
Situación administrativa:	Destino actual:	

III. PLAZAS QUE SE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA

	Entidad Local	Provincia	Denominación del puesto	Clase	Subescala
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Envíe tantas fotocopias de esta instancia como puestos de trabajo solicite, uniendo a cada una de ellas la documentación acreditativa de los méritos que alegue a efectos del baremo específico de cada Corporación.

- (1) Indíquese el número de Registro de Personal y en su defecto el documento nacional de identidad.
 (2) Consignese la puntuación que figura en el último escalafón publicado.

UNIVERSIDADES

6318 RESOLUCION de 25 de febrero de 1988, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de proveer una plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de 21 de octubre de 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado dispone hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», convocada por Resolución de 21 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 25 de febrero de 1988.—El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.